

Constancia Secretarial: A los 19 días del mes de enero de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00012

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE VERACRUZ ETPAS I Y II P.H.** en contra de **ZHARICK JULIANA AGUIRRE PALACIOS** representada para el acto a través de sus padres **LEIVI PALACIOS COTRINA** y **MARIO AGUIRRE FLORIDO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la certificación base de recaudo:

1. Por el valor de los siguientes componentes:

MES CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	VALOR NASISTENCIA
1/05/2017	31/05/2017	\$ 88.158,00	
1/06/2017	30/06/2017	\$ 127.200,00	
1/07/2017	31/07/2017	\$ 127.200,00	
1/08/2017	31/08/2017	\$ 127.200,00	
1/09/2017	30/09/2017	\$ 127.200,00	
1/10/2017	31/10/2017	\$ 127.200,00	
1/11/2017	30/11/2017	\$ 127.200,00	
1/12/2017	31/12/2017	\$ 127.200,00	
1/01/2018	31/01/2018	\$ 134.700,00	
1/02/2018	28/02/2018	\$ 134.700,00	
1/03/2018	31/03/2018	\$ 134.700,00	

1/04/2018	30/04/2018	\$ 134.700,00	
1/05/2018	31/05/2018	\$ 134.700,00	
1/06/2018	30/06/2018	\$ 134.700,00	
1/07/2018	31/07/2019	\$ 134.700,00	
1/08/2018	31/08/2018	\$ 134.700,00	
1/09/2018	30/09/2018	\$ 134.700,00	
1/10/2018	31/10/2018	\$ 134.700,00	
1/11/2018	30/11/2018	\$ 134.700,00	
1/12/2018	31/12/2018	\$ 134.700,00	
1/01/2019	31/01/2019	\$ 142.800,00	
1/02/2019	28/02/2019	\$ 142.800,00	
1/03/2019	31/03/2019	\$ 142.800,00	
1/04/2019	30/04/2019	\$ 142.800,00	
01/052019	31/05/2019	\$ 142.800,00	\$ 135.600,00
1/06/2019	30/06/2019	\$ 142.800,00	
1/07/2019	31/07/2019	\$ 142.800,00	
1/08/2019	31/08/2019	\$ 142.800,00	
1/09/2019	30/09/2019	\$ 142.800,00	
1/10/2019	31/10/2019	\$ 142.800,00	
1/11/2019	30/11/2019	\$ 142.800,00	
1/12/2019	31/12/2019	\$ 142.800,00	
1/01/2020	31/01/2020	\$ 151.400,00	
1/02/2020	28/02/2020	\$ 151.400,00	
1/03/2020	31/03/2020	\$ 151.400,00	
1/04/2020	30/04/2020	\$ 151.400,00	
1/05/2020	31/05/2020	\$ 151.400,00	
1/06/2020	30/06/2020	\$ 151.400,00	
1/07/2020	31/07/2020	\$ 151.400,00	
1/08/2020	31/08/2020	\$ 151.400,00	
1/09/2020	30/09/2020	\$ 151.400,00	
1/10/2020	31/10/2020	\$ 151.400,00	
1/11/2020	30/11/2020	\$ 151.400,00	
TOTAL		\$ 5.973.958,00	\$ 135.600,00

2. Por los intereses de mora sobre las sumas previamente señaladas liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación por la extrema demandada.

3. Por las cuotas de administración, retroactivos, multas o cualquier otro emolumento que se llegare a causar con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la

obligación que aquí se persigue, en la medida que estos se certifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al abogado Carlos Herwinh Venegas Casallas como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

4. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba76b518bac55d32e42530a379d9b163dea5172960c7e3c9528f1563d1637ddf**

Documento generado en 02/06/2021 10:15:09 AM